CUENTA DE COBRO Nro. 01
Contrato No. 013-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS
NIT. 900545801

DEBE A:

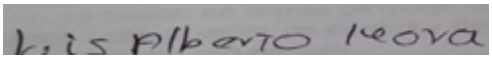
LUIS ALBERTO MORA CASTILLO
C.C NO. 18.156.363 DE LOS ANDES, NARIÑO

LA SUMA DE:
DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 2.415.000,00) MDA/CTE
POR CONCEPTO DE:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO AUTOMOTOR, TIPO GRUA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS", periodo comprendido entre el 08 de Enero al 31 de Enero de 2026.

Nota 1: consignar en la cuenta Nº 3107219463-NEQUI
Nota 2: Se agrega copia de la Planilla Integrada-Autoliquidación Aportes al Sistema General de Seguridad Social-SGSS, Nro. 9497188100 de seguridad social correspondiente al mes de Enero de 2026

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los Treinta y un días (31) de Enero de dos mil veintiséis (2026).



LUIS ALBERTO MORA CASTILLO
C.C NO. 18.156.363 DE LOS ANDES, NARIÑO

INFORME DE ACTIVIDADES
Puerto Asís, 31 de Enero de 2026

Doctora:
LILIANA DIAZ NARVAEZ
Directora IMTRAM-PUERTO ASIS
Supervisor del contrato
Calle 10 carrera 30 – 60 B/ ALVERNIA
Puerto Asís- Putumayo

Asunto: Informe mensual de actividades ejecutadas en Enero 2026

Referencia: Contrato No. 013-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026

Yo, LUIS ALBERTO MORA CASTILLO identificado con c.c no. 18.156.363 expedida en los Andes, Nariño, en mi calidad de contratista del instituto municipal de Tránsito y Movilidad Puerto Asís, bajo cumplimiento del contrato de prestación de servicios, en referencia, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO AUTOMOTOR, TIPO GRUA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS me permito informar las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 08 Enero al 31 de Enero de la presente anualidad, en los siguientes términos:

Valor y forma de pago: Esta suma será pagada por el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD ''IMTRAM'' al contratista de la siguiente forma: seis (6) pagos, por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 2.415.000,00) MDA/CTE , con corte mensual, dentro de los diez (10)

Plazo: la vigencia del contrato será de 23 días y 5 meses, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la supervisión y el contratista, previa obtención del compromiso presupuestal.

Consignar en la cuenta N° 3107219463-NEQUI

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO AUTOMOTOR, TIPO GRUA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS
CLAUSULADOS:

1. CONDUCIR EL VEHÍCULO, TIPO GRÚA, A DISPOSICIÓN DEL IMTRAM.



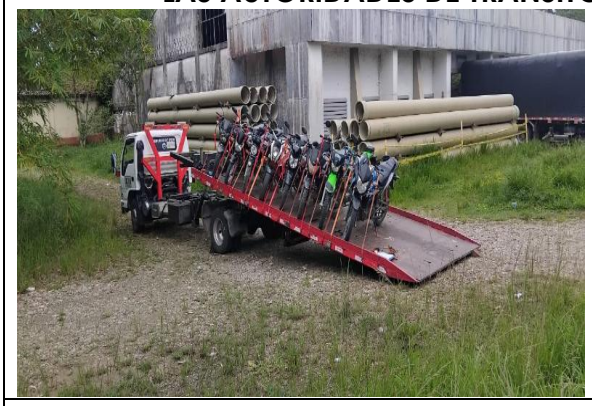


En el cumplimiento de esta función, se realiza en el mes de enero el conducir el vehículo del IMTRAM tipo grúa acudiendo a los llamados para puestos de control y demás requerimientos como lo son accidentes y todo aquel llamado que se me sea pedido

2. **APOYAR, CUANDO SE LE REQUIERA, LA ACTIVIDAD DE CONDUCCIÓN DE OTROS VEHÍCULOS QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL IMTRAM.**

En el mes de enero no se realizó esta actividad

3. **TRASLADAR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE REQUIERAN SER MOVILIZADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO**



De acuerdo mis funciones esta actividad se realiza toda vez se haga un puesto de control, ocurra un siniestro, llamado por vehículos mal estacionados y en si todo vehículo que sea reportado por el jefe operativo y/u otro agente que lo requiera para su debido traslado

4. **VELAR POR LA CUSTODIA Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE DEBA MOVILIZAR, HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS ENTREGUE AL PERSONAL ENCARGADO DE LA CUSTODIA EN EL PARQUEADERO DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO**

De acuerdo a esta actividad se hace la respectiva custodia del vehículo y su respectiva verificación de que se encuentre tal cual se haga el alce a grúa y el ingreso a parqueadero para un mejor servicio se maneja planilla de ingreso



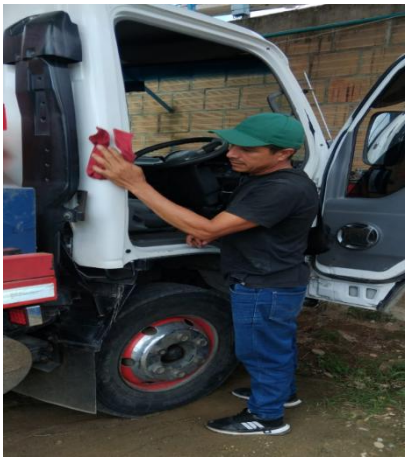


5. PARTICIPAR Y APOYAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADOS POR EL GRUPO OPERATIVO DEL IMTRAM

Participamos en el mes de enero en sus respectivos puestos de control diario además en los nocturnos Y eventos de carnavales

6. VELAR POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO (CAMBIO DE ACEITE, FILTROS, LÍQUIDO REFRIGERANTE, LÍQUIDO DE FRENOS, LLANTAS, Y DAR AVISO AL JEFE OPERATIVO O SUPERVISOR PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE REQUIERA EL VEHÍCULO PUESTO A SU DISPOSICIÓN





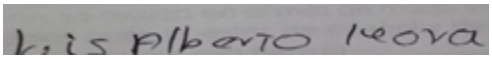
Cada vez que se va a salir a un puesto de control de acuerdo al cronograma o se realiza puesto de control fin de semana nocturno se verifica que la grúa este en óptimas condiciones para la prestación del servicio



7. LAS DEMÁS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES ACTIVIDADES, DIRIGIDAS A DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Se realiza en el mes de enero acompañamiento a capacitaciones que nos ordena el gestor del gasto o el jefe operativo como lo son capacitaciones por parte de comfamiliar y la ANSV para la presentación del nuevo manual de señalización

Suscribe



LUIS ALBERTO MORA CASTILLO
C.C NO. 18.156.363 DE LOS ANDES, NARIÑO

Declaración Juramentada para efectos tributarios
Ley 1819 de 2016

Yo, LUIS ALBERTO MORA CASTILLO, identificado con CC Nro. 18.156.363, expedida los andes, Nariño, obrando en nombre propio, me permito manifestar, bajo la gravedad de juramento, que, en el momento del pago correspondiente al mes de Enero del contrato nro**. 013-IMTRAM-PUERTO ASIS- 2026,** objeto de esta manifestación:

1. La Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios,** establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

   ( ) Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc.).

   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de. propiedad intelectual)

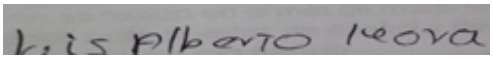
   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

   ( ) Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (**X**) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Dada a los treinta y un días (31) días del mes de enero de dos mil veintiseis (2026), con destino al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD PUERTO ASÍS con NIT. 900545801.

Firma 
Nombre: LUIS ALBERTO MORA CASTILLO
Nro. Documento de Identificación: C.C NO. 18.156.363 de los andes, Nariño
Teléfono o nro. Celular: 310 7219463

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.
Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributaría y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensiona/.La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,